

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 1986-06220.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 52 DEL 30 DE MARZO DE 2022.

En atención a lo solicitado por la alimentaria ya mayor de edad MILENA AGUILAR ROZO en escrito que remitiera vía correo electrónico el día 17 de marzo del cursante año, esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: EXONERAR al demandado, señor LUIS ALEJANDRO AGUILAR del pago de la cuota alimentaria a favor de la precitada alimentaria.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso, incluido el impedimento de la salida del país del demandado. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d357204d29a49506a9b4f2deaadcd0610bd9983d99b1f66294e5daf99a0a135

Documento generado en 29/03/2022 12:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>